

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la continuidad de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento rural



**DECRETO SUPREMO
N° 079-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2012; establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 397-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó gestionar el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de diversos Gobiernos locales de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huánuco y La Libertad, por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 829 006,00), para financiar la continuidad de la ejecución de 07 proyectos de inversión pública de saneamiento rural a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para los cuales se han suscrito las Adendas de Convenios correspondientes;

Que, con Memorándum N° 1180-2012/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 829 006,00), con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0083: Agua y Saneamiento para la Población Rural, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001778: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la Transferencia de Partidas destinada al financiamiento de la ejecución de 07 proyectos de inversión pública de saneamiento rural en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huánuco y La Libertad, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1290-2012-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 829 006,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la continuidad de la ejecución de 07 proyectos de inversión pública de saneamiento rural en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huánuco y La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:Gobierno Central
PLIEGO	037 :Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 :Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 :Agua y Saneamiento para la Población Rural
PRODUCTO	3.000001 :Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5.001778 :Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	4 829 006,00
TOTAL EGRESOS	4 829 006,00

ALA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA Instancias Descentralizadas

PLIEGOS Gobiernos Locales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	4 829 006,00
TOTAL EGRESOS	4 829 006,00

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para la continuidad de ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. La copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
PARA LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SANEAMIENTO RURAL

Nº	UBIGEO	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO S/.
2	040518	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	66371	2.146158	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE TUTI, CAYLLOMA - AREQUIPA	121,086